



## MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

TEL. : 872002 - C.P. 3113  
Dpto. PARANÁ - E. RÍOS

\*\*\*\*\*

El Municipio también se deslinda de toda responsabilidad laboral, civil contractual o extracontractual, originada en cualquier tipo de prestación referida a los empleados que tuviere el concesionario, como así cualquier tipo de reclamo que estos y-o terceros formulen.- El concesionario deberá exhibir toda la documentación relacionada con el personal que tenga a su cargo cuidando de mantener siempre al día sus obligaciones, siendo la simple mora en el cumplimiento de dichas obligaciones causal de rescisión del presente contrato, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza en tal caso y cuando el MUNICIPIO hubiera comprobado el incumplimiento o demora en la presente exigencia.-

Expresamente, el concesionario, presta conformidad al MUNICIPIO para que en caso de que se le iniciare al concesionario y subsidiaria o conjuntamente al MUNICIPIO, cualquier tipo de reclamo o juicio y-o intimación de cualquier especie, derivada directa o indirectamente de la ACTIVIDAD DE LA CONCESIONARIA el MUNICIPIO, inicie en el momento que lo considere necesario las acciones legales para asegurarse de que en caso de una presunta condena la misma no afecte al MUNICIPIO, pudiendo solicitar embargos y-o cualquier otra medida judicial a los efectos de cubrirse para el eventual caso precitado. En este caso, expresamente la concesionaria renuncian a oponer cualquier defensa.- La medida judicial convenida por la presente a adoptar por el MUNICIPIO podrá comprender el monto reclamado al concesionario por cualquier tercero con mas su actualización y con mas otra suma igual para intereses y costas.- Autorizan así los contratantes a que el MUNICIPIO mantenga respecto a los concesionarios, la medida cautelar hasta que lo que se les hubiere requerido esté íntegramente cumplimentado y-o existiere sentencia firme que los exonere de su cumplimiento.-

**OCTAVO:** El concesionario se obliga a cumplir las ordenanzas municipales vigentes y las que se dicten en el futuro y que sea de orden general para todo el municipio siempre y cuando no alteren el objeto de la asociación, desarrollo y progreso de la misma.- Esto incluye la obligación del concesionario de tener una asociación abierta a los vecinos de la localidad, para lo cuál el Municipio anualmente presentará un padrón de los mismos.-

**NOVENO:** El concesionario deberá mantener limpio el predio, en buen estado de conservación todos los objetos y lote a su cargo y los que incorpore, deberá asimismo tener una correcta iluminación, y procurara evitar ruidos molestos.-

**DECIMO:** En relación a la organización de eventuales agasajos o fiestas en el lugar, el concesionario deberá comunicar al Municipio con una anticipación de 48 horas al evento, y el MUNICIPIO se reserva el derecho de autorizar o no dicho evento, sin necesidad de conformidad del concesionario o indemnización ninguna.-

**DECIMO PRIMERA:** El concesionario deberá exhibir listas de los eventos a realizar, y podrá participar toda persona interesada, con preferencia de los vecinos de Villa Urquiza.- El concesionario podrá organizar torneos y competencias, y podrá en tales casos fijar premios sobre los cuales será el absoluto responsable por tal cumplimiento, debiendo hacer conocer esta circunstancia y evitar que exista confusión en la divulgación de la

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including the name 'AGRA' and a circled '17'.*